



165

Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

BUENOS AIRES, 28 MAY 2001

VISTO el expediente N° 800-007188/2000 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 152 de fecha 10 de abril de 2000 y 168 de fecha 12 de abril de 2000, ambas del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 otorga el beneficio del apoyo económico no reintegrable a aquellos pequeños productores que realicen actividades forestales sobre superficies que no superen las CINCO HECTAREAS (5 ha) y que en forma agrupada presenten proyectos a través de organismos públicos o entidades privadas que los representen legalmente.

Que el artículo 14 de la mencionada resolución establece que cuando el proyecto en su totalidad no supere las CIEN HECTAREAS (100 ha), el pago del beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas. La primera cuota consistirá en un TREINTA POR CIENTO (30 %) del beneficio a otorgar acorde con la presentación, a favor de la entidad, al momento de aprobarse el proyecto.

Que el artículo 30 de la Resolución N° 152/2000, establece que un SEIS POR CIENTO (6%) del presupuesto asignado, será destinado a atender las erogaciones necesarias para la implementación, fiscalización y capacitación de personal afectado al régimen.

327

11



Ministerio de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Que los titulares de los proyectos forestales cuyos expedientes forman parte integrante del Anexo a la presente resolución, han solicitado ante esta Secretaría acogerse al beneficio del apoyo económico no reintegrable que otorga la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, para la modalidad "Pequeños Productores Agrupados".

Que a tal efecto han presentado sus respectivos proyectos forestales que se ejecutarán durante el corriente año y que en ningún caso superan las CIENTO HECTÁREAS (100 ha) cada uno.

Que evaluados dichos proyectos, se dictaminó favorablemente para su aprobación, tanto en los aspectos legales como técnicos.

Que los titulares y los profesionales técnicos responsables de cada proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los artículos, 2° del Anexo del Decreto N° 133/99 y 2° de la Resolución N° 152/2000, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que la totalidad de los proyectos que figuran en el Anexo de la presente resolución, fueron presentados para ser ejecutados en la Provincia de MISIONES.

Que la Provincia de MISIONES ha adherido a la Ley N° 25.080 a través de la Ley Provincial N° 3585 de fecha 22 de julio de 1999.

Que las municipalidades afectadas en la ejecución de los proyectos, han adherido a la Ley N° 25.080 y a la Ley N° 3585 de la Provincia de MISIONES, a través del dictado de sus respectivas Ordenanzas, cuyas copias obran en los registros de la DIRECCION DE FORESTACION de esta Secretaría.

Que a los fines de complementar acciones tendientes a optimizar la administración de la Ley N° 25.080, la Provincia de MISIONES ha firmado el correspondiente Convenio con ésta Secretaría, según Protocolo N° 44 de fecha 20 de

327



Ministerio de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

noviembre de 2000.

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir el pago del TREINTA POR CIENTO (30%) a favor de las entidades representantes de los Pequeños Productores Agrupados.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 25.080, y en el Decreto N° 373 de fecha 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las solicitudes de acogimiento al Régimen de Promoción Forestal para Bosques Cultivados instituido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, bajo la modalidad "Pequeños Productores Agrupados", cuyos números de expediente y monto asignado para el pago de la primer cuota correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del total del beneficio del apoyo económico no reintegrable solicitado, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar el pago de la primera cuota correspondiente al apoyo económico no reintegrable solicitado, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$57.226,08), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

327

*Ministerio de Economía**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación*

ARTICULO 3°.- Aprobar la adjudicación de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.433,56), para atender erogaciones de implementación, administración, fiscalización y capacitación que prevé el artículo 30 de la Resolución N° 152 de fecha 10 de abril de 2000 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, cuyo monto surge de aplicar el SEIS POR CIENTO (6 %) sobre el monto establecido en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Aprobar el pago de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$553,95) a favor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en concepto de costo de transferencia a las sucursales designadas por los beneficiarios para el pago del beneficio otorgado. El costo de transferencia es el OCHO POR MIL (8‰) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto establecido en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a los interesados a través de la DIRECCION DE FORESTACION de esta Secretaría.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

327

RESOLUCION N° 165

ING. AGR. MARCELO EDUARDO REGUNAGA
SECRETARIO DE AGRICULTURA
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION



165

*Ministerio de Economía**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación*

ANEXO

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO
800-008249/2000	MUNICIPALIDAD DE ALMAFUERTE	11.793,60
800-008247/2000	SACRA (SINDICATO AMAS DE CASA REPUBLICA ARGENTINA)	5.491,20
800-008246/2000	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE LINIERS	15.754,80
800-008191/2000	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE LINIERS	12.661,20
800-006763/2000	MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI	11.525,28
	SUBTOTAL	57.226,08
GASTOS DE	ADMINISTRACION (6%)	3.433,56
GASTOS DE	TRANSFERENCIA (8 ‰ + IVA)	553,95
	TOTAL	61.213,59

327